

Universidad Autónoma del Paraguay - Facultad de Odontología "Pierre Fauchard"

Colon 658

Tel. 447579 - 451260

www.uap.edu.py

# REGLAMENTO INTERNO

## EJERCICIO 2016

*En uso de sus atribuciones el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología "Pierre Fauchard", con refrendo del Consejo Superior Universitario, modifica, actualiza y publica este documento.*

# Contenido

Reglamento interno 2016	3
TÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE INGRESO	3
TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE EGRESO	3
TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	3
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	6
TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	8
TÍTULO VI. DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	14
TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS	15
TÍTULO VIII: DE LOS ALUMNOS TRASLADADOS	15
TÍTULO IX: DEL RÉGIMEN DE LA DOCENCIA	16
TÍTULO X: DE LAS BECAS	18
TÍTULO XI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LAS SANCIONES	18
TÍTULO XII: El sistema de condicionalidad	19

# Reglamento interno 2016

## TÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE INGRESO

Art.1.-Para ingresar a la Facultad de Odontología “Pierre Fauchard” de la Universidad Autónoma del Paraguay, el interesado debe tener Título de Bachiller en cualquier modalidad reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), llenar la solicitud de inscripción y adjuntar los siguientes documentos: Certificado de estudio original visado y legalizado por el MEC, Fotocopia autenticada de Título de Bachiller visado por el MEC, Fotocopia de Cédula de Identidad Civil, Certificado de Antecedentes Policiales y dos (2) fotos tipo carnet. Abonar la Matrícula correspondiente.

Art.2.- El número de inscriptos para el inicio de la carrera serán fijados anualmente por el Consejo Directivo de la Facultad, teniendo en cuenta la capacidad de la infraestructura institucional y atendiendo los informes técnicos de la Unidad de Apoyo Pedagógico.

## TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE EGRESO

Art.3.-El título de Odontólogo se obtiene al aprobar todas las materias que integran los seis (6) años del Plan de Estudios de la carrera, realizar la Pasantía orientada y supervisada, y aprobar el Trabajo de Culminación de Curso (TCC) correspondiente, conforme a la reglamentación vigente.

Art.4.-Con la aprobación de todas las materias que integran el Plan de Estudios vigente de la carrera, realizar la Pasantía orientada y supervisada el egresado obtiene el Título de Odontólogo, que lo habilita legalmente para el ejercicio de la profesión.

## TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### Capítulo 1. Del Gobierno de la Facultad

Art.5.- El Gobierno de la Facultad de Odontología “Pierre Fauchard” es ejercido conjuntamente por un Decano y un Consejo Directivo. El Decano es nombrado por el Rector de la Universidad, con acuerdo del Consejo Superior Universitario, y elegido a partir de una terna elevada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art.6.- El Decano preside las sesiones del Consejo Directivo, representa a ésta ante el Consejo Superior Universitario y tiene todas las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica de la Universidad Autónoma del Paraguay. Dura tres años en sus funciones y puede ser reelecto solo por un periodo más. En casos de ausencia o impedimento temporal será reemplazado en el cargo por el miembro del Consejo Directivo que ocupe el cargo de Director Académico. En caso de vacancia definitiva, el Rector de la Universidad elegirá un nuevo Decano en un plazo no mayor de treinta (30) días, siguiendo el procedimiento establecido precedentemente.

Art.7.- El Consejo Directivo está integrado por Directores de los Departamentos de la Facultad. Son nombrados por el Consejo Superior Universitario, pudiendo ser reelectos en sus funciones.

### Capítulo II. De los deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

Art.8.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Entender en todos los asuntos de su competencia, que le sean remitidos por nota para su consideración;
- b. Proponer al Rector una terna de candidatos para el cargo de Decano;
- c. Elaborar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo a aprobación por el Consejo Superior Universitario;
- d. Seleccionar, nombrar y contratar a los Docentes para todas las cátedras de la carrera, con acuerdo del Consejo Superior Universitario;
- e. Elaborar el Plan de Estudios de la Facultad, pudiendo modificarlos en consonancia con los avances científicos y tecnológicos que se registren, con aprobación del Consejo Superior Universitario;
- f. Aprobar los Programas Analíticos de las distintas materias del Plan de Estudios, elaborados por el cuerpo docente de las Cátedras y los Directores de Departamentos pertinentes, con la asesoría de la Unidad de Apoyo Pedagógico;
- g. Contratar profesores extranjeros de universidades con las que se tienen Acuerdos de Cooperación Académica, así como otorgar becas a Docentes para su capacitación en las respectivas áreas;
- h. Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario o Profesor Emérito a personalidades nacionales o extranjeras que reúnan los méritos para el efecto;
- i. Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de becas, premios o recompensas por obras, trabajos o investigaciones científicas que realicen en la Facultad sus docentes, egresados o estudiantes;
- j. Estudiar y solicitar al Consejo Superior Universitario, la provisión de todas las necesidades relativas a recursos humanos y de infraestructura y obras para la facultad, lo que hará posible el buen desempeño académico de la misma;
- k. Conceder permiso hasta por seis meses, con o sin goce de sueldo, a Docentes, funcionarios superiores y empleados administrativos, siempre que existan razones justificadas que el interesado deberá expresar por escrito en su solicitud;
- l. Sugerir aranceles diversos a La Vicerrectoría administrativa de la UAP;
- m. Fiscalizar las fechas de realización de los exámenes parciales, finales, complementarios y especiales, nombrar a los integrantes de las mesas examinadoras;

### **Capítulo III. De las sesiones del Consejo Directivo.**

Art.9.- Las sesiones del Consejo Directivo se rigen por las siguientes disposiciones:

- a. Pueden ser ordinarias o extraordinarias;
- b. Los días y las horas de sesiones ordinarias son determinadas por el propio Consejo y se realizarán como mínimo dos veces al mes;
- c. Las extraordinarias serán celebradas toda vez que sean necesarias, por convocatoria del Decano o a petición de la mayoría simple de los Consejeros;
- d. El Consejo sesiona válidamente con la mayoría simple de sus miembros, que constituyen así el quórum legal;
- e. El desarrollo de cada sesión será registrado en un libro de Actas y leído al inicio de la siguiente para su consideración y aprobación, ocasión en la cual pueden introducirse modificaciones que sean pertinentes, advirtiendo claramente este hecho;
- f. La asistencia de los consejeros a las sesiones es obligatoria. Tres ausencias consecutivas no justificadas serán objeto de amonestación, y en casos de reincidencia será sancionado según el Título XI del presente reglamento.
- g. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos nominales. En caso de empate, el Decano o quien haga sus veces desempata con su voto.

#### **Capítulo IV. De los Departamentos.**

Art.10.- Los Departamentos constituyen unidades a través de los cuales la Facultad desarrolla sus actividades específicas en los diversos ámbitos de su vida institucional. Son en número de siete (7)

- a. Departamento Académico, con una Unidad de Apoyo Pedagógico;
- b. Ciencias Básicas;
- c. Odontología Preventiva;
- d. Bienestar estudiantil;
- e. Investigación Científica;
- f. Centro de documentación y datos.

Art.11.- Los Directores de los Departamentos se rigen por las siguientes disposiciones:

- a. Ocuparse de todos los aspectos que hacen a las Cátedras que se incluyen en su área, trabajar estrechamente con los Docentes para elaborar los Programas analíticos, cuadros de trabajos prácticos, calendarización de entregas de trabajos, pruebas sumativas, supervisión

del desarrollo del curso lectivo, disciplina y orden en aulas y clínicas, y evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes.

- b. Convocar y presidir, junto con el Director del Departamento Académico y la Unidad de Apoyo Pedagógico, las reuniones de Profesores por área.
- c. Informar de sus actividades al pleno del Consejo Directivo.

Art.12.- El Departamento de Ciencias Básicas y Opcionales, incluye a las siguientes Cátedras: Anatomía Humana I y II, Biología, Química, Histología y Embriología, Física y Química Biológica, Psicología I y II, Fisiología, Anatomía Patológica, Microbiología, Farmacología, Semiología y Patología Médicas, Semiología y Patología Bucal, Ética General, Matemáticas, Comunicación, Inglés y Francés I, II y III.

Art.13.- En el ámbito de Materias Profesionales se incluyen: al Departamento de Odontología Preventiva y Comunitaria, a la Clínica Integral del Niño, a Cátedras Individuales, a la Clínica Integrada de Adultos y El Departamento de Investigación Científica.

Art.14.- En el Departamento de Odontología Preventiva y Comunitaria se incluyen a las cátedras de: Odontología Preventiva I, Diagnóstico clínico y Socioepidemiológico, Odontología Preventiva III, IV y V, Salud Pública y Odontología Legal y Forense.

En la Clínica Integral del Niño están las cátedras de: Odontopediatría I y II y Odontología Preventiva IV y V. Cátedras Individuales constituyen: Tallado, Anatomía Dentaria Dibujo y Modelado, Materiales Dentales y Técnica de Laboratorio, Oclusión I, Radiología, Ortodoncia I, II y III, Implantes, Administración y gestión empresarial.

La Clínica Integrada de Adultos incluye: en el Primer Nivel a las Cátedras de: Endodoncia I, Operatoria I, Cirugía I, Prótesis I, Odontología Preventiva III. En el Segundo Nivel: Endodoncia II, Operatoria II, Cirugía II, Prótesis II, y Periodoncia I. En el Tercer Nivel: Endodoncia III, Operatoria III, Oclusión II, Cirugía III, Prótesis III, Periodoncia II y Estomatología. El Departamento de Investigación Científica, incluye a las cátedras de: Metodología de Investigación Científica I, II y II

## TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

### Capítulo I. Consideraciones Generales.

Art.15.- El objetivo fundamental de la carrera es brindar una completa formación humanística, científica y técnica, que asegure al egresado de la Facultad el ejercicio de la profesión con la máxima excelencia.

Art.16.- La enseñanza-aprendizaje se concretará a través de técnicas acordes con los objetivos y el carácter de cada materia del Plan de Estudios, utilizándose distintos recursos como ser: clases teóricas o de orientación, trabajos prácticos, trabajos de investigación y trabajos clínicos integrados intra y extramuros.

Art.17.- Para asegurar los diferentes aprendizajes requeridos en la formación profesional, se utilizarán diferentes estrategias pedagógicas, tales como:

- a. Desarrollo de clases teóricas, combinadas con recursos de apoyo pedagógico: esquemas organizadores de información, materiales visuales y audiovisuales;
- b. Lectura y discusión de textos científicos y artículos especializados, orientados por guías de análisis elaborados por los docentes;
- c. Organización de conferencias, paneles, seminarios, ateneos, etc.;
- d. Demostración práctica directa o a través de audiovisuales, combinadas con actividades de discusión y síntesis;
- e. Análisis y discusión de casos clínicos reales o simulados;
- f. Organización e implementación de proyectos de investigación que involucren a los alumnos en experiencias clínicas, actividades de extramuros, aplicación de encuestas y entrevistas, tratamiento estadístico de datos, elaboración de informes, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos en especial relativos a problemas de salud bucodental individual o comunitario.

Art.18.- En la organización de todas estas actividades de enseñanza aprendizaje, el Departamento Académico, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Pedagógico, los Directores de Departamentos y los Docentes responsables del desarrollo de las materias, constituirán equipos de trabajo que programen e implementen dichas actividades. Además, deben elaborar documentos tendientes a normatizar diagnósticos y tratamientos, así como criterios de evaluación de los mismos, con el fin de asegurar un estilo de formación coherente y con sentido de unidad, a lo largo del desarrollo del Plan de Estudios de la carrera.

Art.19.- Se organizarán servicios asistenciales para la derivación de pacientes que requieran diagnóstico y/o tratamiento de problemas clínicos complejos, de salud buco-dental.

Art.20.- En las actividades que impliquen tareas de extramuros o de campo, dado el carácter multidisciplinario de las mismas, deberán participar todas las cátedras requeridas.

Art.21.- En la Clínica Integrada, durante el proceso de aprendizaje o desarrollo de un trabajo práctico en paciente, es obligatoria la concurrencia simultánea de profesores de todas las materias que integran el área.

Art.22.- Los pacientes para ser asistidos en la Clínica Integrada de adultos, deben pasar indefectiblemente por el Departamento de Admisión, dónde llenará el Cuestionario de Salud y luego se le confeccionará la Historia Clínica completa, los diagnósticos, el plan de tratamiento y serán derivados. Aquellos pacientes que estuvieran “medicamento comprometidos” serán valorados por el Departamento Médico anexo.

## **Capítulo II. Consideraciones Especiales.**

Art.23.- Las clases teóricas y las clases prácticas son de asistencia obligatoria y versarán sobre los Programas Analíticos vigentes en cada materia.

Art.24.-De los trabajos prácticos:

- a. Los Cuadros de Trabajos Prácticos en materias profesionales (asignaturas teórico-prácticas), serán elaborados por los docentes de cada materia y puestos a consideración del Departamento Académico, y luego de ser aprobados, serán expuestos a los estudiantes al inicio del año lectivo.
- b. Los Trabajos Prácticos en materias básicas y profesionales, serán obligatorios y realizados por los alumnos en forma individual o en grupos, según su programación.
- c. Los Trabajos Prácticos serán adecuados al contenido de los programas de estudio vigentes de cada materia, y cada trabajo será evaluado y calificado para determinar así el grado de aprovechamiento logrado por los alumnos y asentados en su Libreta de Trabajos Prácticos por los profesores.
- d. Los alumnos deberán tener en las materias profesionales el cuadro de trabajos prácticos completo para tener derecho a examen final.
- e. Los alumnos podrán completar su cuadro de trabajos prácticos en clases de recuperación hasta un máximo del 20 % de los asignados en una materia profesional o básica. Las clases de recuperación se harán entre el 16 y el 30 de noviembre. Déficits mayores al 20 % no podrán ser recuperados.
- f. Las ausencias en clases teóricas y en clases prácticas no podrán justificarse con Certificado Médico. Ante la existencia de atenuantes especiales deberán presentarse las mismas a comienzo del año lectivo (trabajos, viajes . etc), para evaluación por el consejo directivo
- g. Los alumnos que no completen su cuadro de trabajos prácticos pasado el período de recuperación, incluso teniendo promedio parcial en el teórico, deben recurrar la materia.
- h. El cuadro de trabajos prácticos completo y aprobado por el Profesor Titular de la Cátedra respectiva, tendrá una validez de dos (2) años, incluyendo el año de la aprobación.

Art.25.-Las estrategias pedagógicas a ser utilizadas en Investigación y en Clínica Integrada, serán reglamentadas por los Departamentos correspondientes.

## TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### Capítulo I. De los objetivos a ser evaluados

Art.26.- Los objetivos que serán evaluados son los intelectivos, psicomotores, conforme a la naturaleza de la materia y atendiendo a la formación integral del estudiante.

### Capítulo II. De las pruebas o exámenes.

Según sus funciones:

Art.27.- Las pruebas serán administradas con funciones diagnósticas, formativas y sumativas. Pueden ser escritas, orales y prácticas, conforme a los objetivos o tipos de aprendizaje a ser evaluados.



Las pruebas diagnósticas podrán ser administradas como actividad ordinaria antes de iniciar un nuevo aprendizaje, para determinar si el alumno posee o no los pre-requisitos para su nuevo aprendizaje e identificar las causas que podrían dificultar el aprendizaje y así, planificar la enseñanza sobre la base de sus resultados. La calificación no influirá en las notas trimestrales ni finales.

Las pruebas formativas podrán ser administradas durante el año lectivo correspondiente, con el propósito de obtener informaciones sobre los resultados alcanzados durante el proceso de enseñanza aprendizaje y localizar deficiencias en el desarrollo de dicho proceso, a fin de ofrecer enseñanza correctiva para el logro de los objetivos esenciales de la unidad. La calificación no influirá en las notas trimestrales ni finales.

Las pruebas sumativas serán administradas al culminar el desarrollo de determinadas unidades del programa analítico y al final del curso, para calificar al alumno sobre la base de los objetivos esenciales de la materia.

Según su administración:

Art.28.- Según este criterio, las pruebas serán ordinarias, complementarias y especiales. Las pruebas ordinarias pueden ser con carácter diagnóstico, formativo o sumativo.

Las pruebas ordinarias sumativas pueden ser parciales (durante el desarrollo del curso) o finales (al culminar el año lectivo).

Las pruebas parciales sumativas están calendarizadas para los meses de mayo, agosto y octubre, en número de tres (3) por año. Las pruebas finales están calendarizadas para la segunda quincena de noviembre y para diciembre de cada año.

Las pruebas complementarias son de carácter eminentemente sumativo y serán administradas en dos (2) períodos, a partir de enero y el mes de febrero.

Las pruebas ordinarias sumativas parciales, pueden ser escritas (cuando han de ser evaluados objetivos eminentemente intelectivos), orales (con el mismo objetivo intelectual además de evaluar habilidades de la comunicación oral) y prácticas (cuando los objetivos a ser evaluados pertenezcan al área psicomotriz). Las pruebas finales y complementarias deben ser escritas u orales.

Las pruebas especiales serán otorgadas o NO, por decisión del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, solo a alumnos regulares, podrán habilitarse por una sola ocasión por materia y se tomaran solo en el mes de Marzo. No estarán habilitados los alumnos condicionales.

Art. 29 Deberá habilitarse un registro de firmas en todos los exámenes parciales y finales, a fin de documentar la presencia de los alumnos.

Art.30.-Sobre las ausencias en las pruebas ordinarias

- Aquellos alumnos que no figuren en el registro de firmas de los exámenes serán considerados ausentes. Los alumnos ausentes en las pruebas ordinarias sumativas parciales, podrán recuperarlas sin arancel, sólo cuando la ausencia fuera debidamente justificada. Para que se considere debidamente justificada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- En casos de ausencias que fuesen motivadas por problemas de salud. Nota por escrito, dirigido al departamento académico explicando el motivo de la ausencia, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, acompañado de:
  - Certificado médico autenticado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
  - En casos de ausencias que no fuesen motivadas por problemas de salud, se deberá realizar una nota dirigida al consejo directivo de la facultad de odontología, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles antes de la fecha del parcial, quien determinara si corresponde o se desestima.
- En caso de ausencia en el primer parcial podrá recuperarlo únicamente con el segundo parcial, prueba simultánea y diferenciada con 2 (dos) notas, incluyendo los contenidos del primer parcial más los del segundo. En caso de ausencia en fecha del segundo parcial, el alumno lleva nota 1 (uno) en el primer parcial y puntaje 0 (cero); el segundo parcial puede recuperarse únicamente con el tercer parcial, prueba simultánea y diferenciada con 2 ( dos ) notas, incluyendo los contenidos del segundo parcial más los del tercero, en caso de ausencia en fecha del tercer parcial, el alumno lleva nota 1 (uno) en el segundo parcial y puntaje 0 (cero); el tercer parcial puede recuperarse dentro de un plazo no mayor a 7 (siete) días de la fecha que se realizó el tercer parcial, de no realizarse en el plazo el alumno lleva nota 1(unos) y puntaje 0 (cero) en el tercer parcial
  - Se podrán recuperar, hasta 3 (tres) materias.
  - En caso de inhabilitación por problemas administrativos, NO se considera como ausencia justificada y se rige por este artículo.

Art.31.- Las pruebas parciales sumativas serán planeadas, elaboradas, administradas y corregidas por el profesor y su equipo docente en cada cátedra. Las pruebas finales serán administradas por el profesor de la cátedra y un (1) profesor, o el número que corresponda, designados por el Consejo Directivo como interventor por sección en los teóricos.

Art.31.- Las pruebas complementarias (primera y segunda) serán administradas a los alumnos que se aplazaron en las pruebas finales, y a los que no se hubieran presentado a ellas habiendo tenido derecho. También a los alumnos con promedio 1 (uno), y cuyo porcentaje de rendimiento sea como mínimo igual al 30 % y una asistencia mínima del 50%. Si tuvieran menor porcentaje de rendimiento y/o asistencia deben recurrar la materia. Excepción para el último año en que se puede adelantar a diciembre la correspondiente a enero.

Según su procesamiento:

Art.32.- Todas las pruebas serán planificadas, elaboradas, administradas, corregidas y calificadas por el profesor responsable de cada cátedra.

Todas las pruebas (escritas, orales o prácticas) deberán ser elaboradas conforme recomendaciones técnicas, a fin de evitar que deficiencias del instrumento incidan negativamente en los resultados perjudicando a los alumnos.

En la etapa de planificación de las pruebas:

- a. Serán considerados los objetivos esenciales de las unidades desarrolladas.
- b. Consignar el puntaje asignado a la prueba globalmente considerada y los puntajes correspondientes a cada uno de los ítems que la componen.
- c. Se recomienda que en las tres (3) pruebas parciales sumativas del año, el puntaje total posible de cada una de ellas sean similares. No más de 50 puntos por parcial.
- d. Debe buscarse la objetividad en su corrección. La calificación podrá ser por objetivo o dificultad. Si se utiliza la primera modalidad, sólo podrá computarse hasta un máximo de tres puntos.
- e. Las instrucciones deben ser bien explícitas, de modo que se eviten ambigüedades en la interpretación de las cuestiones interrogadas.
- f. Las pruebas parciales sumativas, una vez administradas, serán corregidas en la brevedad, máximo una semana y revisadas por el docente y los alumnos para verificar los resultados. En materias correspondientes a Clínica Integrada el tiempo máximo de corrección es de dos semanas.
- g. Las pruebas sumativas finales complementarias y especiales, una vez administradas, serán corregidas el mismo día al culminar la prueba. En la corrección intervendrán tanto el profesor como el o los interventores. Los estudiantes aplazados, según criterio del presidente de la mesa examinadora y con acuerdo del interventor, podrán ser llamados para una revisión y evaluación suplementaria. Luego las notas deben ser asentadas en las Planillas correspondientes por duplicado.
- h. El Profesor Titular de la materia es el presidente de la mesa examinadora.
- i. Todos los exámenes escritos sumativos ordinarios, complementarios y especiales deberán quedar "en custodio" en la institución.

### **Capítulo III. De las calificaciones**

Art.33.- En las pruebas ordinarias sumativas finales, así como en las complementarias y especiales, las calificaciones del alumno serán expresadas en base a una escala numérica del cero (0) al cinco (5).

Art.34.- La calificación final será resultado del promedio parcial del alumno en un 50 % de peso, y la calificación del examen en sí, final o complementarios, igualmente con 50 % de peso, siempre que esta última calificación sea igual o superior a la nota dos (2).

La calificación en los exámenes complementarios y especiales, si tuviere promedio 1 (uno) deberá obtener en el examen una calificación mínima de tres (3).

Art.35.- El promedio parcial en las materias básicas será el producto de pruebas ordinarias sumativas parciales y de los trabajos prácticos individuales o grupales. Ambos serán ponderados en puntaje y recién al finalizar el curso lectivo se adjudicarán notas, tanto para los parciales como para los trabajos prácticos. Se sumarán ambas notas y luego se dividirá el resultado entre dos (2). El cociente resultante será el promedio parcial, con el cual cada alumno llega a la prueba sumativa final o complementaria. El promedio parcial no se modifica en ninguna instancia de promoción, ya sea examen final, complementario o especial.

Art.36.- En las materias profesionales se utilizará el mismo sistema empleado en materias básicas para la obtención del promedio parcial.

Art.37.- Para la calificación dos (2) en pruebas sumativas parciales o finales, se adoptarán como criterio de rendimiento mínimo el 60 % en los exámenes teóricos y prácticos. A partir de la calificación dos (2), la fracción resultante se redondeará por exceso desde 0,5 puntos.

La calificación cero (0) será utilizada en los casos de fraude, sea en pruebas sumativas parciales o finales, así como en las complementarias y especiales. Además el infractor podrá recibir otras sanciones previstas en el Título XI del presente reglamento, para el efecto el profesor titular de la cátedra, deberán labrar un acta de incidencia, cuya pro forma estará a disposición en la carpeta del profesor y por nota deberá denunciar el hecho al Consejo Directivo.

Art.38.- La inasistencia a pruebas sumativas, con causas debidamente justificadas y aceptadas, hará que el alumno en cuestión lleve "ausente" en la planilla respectiva, pero le dará derecho a recuperación tratándose de pruebas parciales teóricas.

Si fuera en finales, complementarias o especiales, lleva "ausente" en la planilla, y consume una posibilidad para su promoción.

Si el alumno no se presentara a la prueba de recuperación (parciales), conserva el "ausente" y será tenido en cuenta para el cálculo de su calificación.

Art.39.- Las escalas de calificaciones están confeccionadas sobre la base del total de puntos de las pruebas teóricas o prácticas que sean administradas. Se cuenta para el efecto con escala de 60 % en la secretaría académica.

Art.40.- Los puntajes alcanzados por los alumnos en las pruebas sumativas parciales y en los trabajos prácticos deben ser registrados en las respectivas planillas por duplicado y consignándose al final del curso sus promedios finales en Nota. Además, se consignarán sus porcentajes de Asistencia a clases teóricas y prácticas. Luego se certificará su derecho a examen final o complementario. Cada una de las actividades desarrolladas por los alumnos deberá ser fechada y firmada por el profesor de cátedra o personal auxiliar encargado para el efecto.

Art.41.- Las calificaciones finales se asentarán en planillas de la institución, por duplicado, con fecha y firma del profesor y del o de los examinadores.

#### **Capítulo IV. De la nulidad de las pruebas.**

Art.43.-Las pruebas ordinarias sumativas parciales y finales, así como las pruebas sumativas complementarias y especiales, teóricas o prácticas, serán anuladas en los casos de fraude. En caso de fraude comprobado se debe hacer constar en un acta notarial con firma de testigos, cuya pro forma será entregada por la facultad y se encontrara en la carpeta de profesores. También estas pruebas sumativas podrán anularse por circunstancias especiales y cuando arrojen resultados que requieran un minucioso análisis, a ser realizado por el Consejo Directivo de la Facultad, con participación del Departamento Académico y la Unidad de Apoyo Pedagógico. En estos casos el Consejo Directivo tiene la potestad de dictar resoluciones pertinentes necesarias, privilegiando los informes técnicos que avalen dichas decisiones.

Art.44.- Las enmiendas en las pruebas sumativas parciales o finales que no estén autorizadas por el docente o los examinadores con su firma, no serán consideradas como válidas.

#### **Capítulo V. De la escolaridad**

Art.45.- El alumno debe asistir puntualmente a las actividades académicas. Se establece una tolerancia máxima de diez (10) minutos para el acceso a las clases.

El Departamento Académico proveerá una planilla donde se asentarán las asistencias, y deberá utilizarse consignando una letra P para significar “presente” y una letra A para el “ausente”. Si el alumno se retira de la clase voluntariamente antes del final de la misma, o si en caso de conducta inadecuada es invitado por el profesor a abandonar el aula, la letra P será encerrada en un círculo y significará “ausente” a los efectos del cómputo correspondiente a la asistencia.

Art.46.- El alumno debe tener una asistencia mínima del 75 % tanto en clases teóricas como prácticas para ganar derecho a examen final y 50% para tener derecho a complementarios.

Art.47.- Para la determinación del porcentaje de asistencia a clases, se tendrán en cuenta días de clases, no las horas cátedra. El Departamento Académico confeccionará mensualmente un listado de la asistencia y lo expondrá en el tablero de informes durante la primera semana de cada mes. Las planillas de asistencia serán individuales para las clases teóricas y para las clases prácticas.

#### **Capítulo VI. De la exoneración y promoción**

Art.48.- El alumno tendrá aprobada una materia del plan de estudios de la carrera, cuando haya obtenido una calificación mínima igual a dos (2) en las pruebas finales teóricas.

Art.49.- Se conserva la exoneración solo en el 6° curso. Hasta la promoción 2017. A partir de las siguientes promociones se suspende la exoneración.

La exoneración en materias profesionales se podrá obtener en teórico y en práctico, si el alumno alcanza en el teórico un promedio parcial de cinco (5) absoluto y una asistencia del 85 %. En el práctico, debe tener cuadro de trabajos prácticos completo.

Art.50.- El derecho a examen final en materias básicas se obtiene con promedio parcial mínimo de dos (2) y asistencia mínima del 75 %. El derecho a examen final en materias profesionales se obtiene en la parte teórica con promedio parcial mínimo de dos (2) y una asistencia mínima del 75 %. En la parte práctica, con cuadro de trabajos prácticos completo,

Art.51.- El derecho a exámenes complementarios lo tiene el alumno de materias básicas que obtenga promedio parcial uno (1) pero con porcentaje de rendimiento igual o superior al 30 % y una asistencia mínima del 50%. También tienen derecho a éste examen los alumnos aplazados en los exámenes finales de diciembre. Los alumnos de materias profesionales, para tener derecho a exámenes complementarios en lo teórico, se rigen por el mismo sistema utilizado en materias básicas, pero deben tener, además, su cuadro de trabajos prácticos completo.

Art.52.- Los exámenes especiales solo se otorgan solo por decisión del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología. Este examen especial es único por materia y de no aprobarse el alumno debe recurrir la misma en el siguiente año lectivo.

Art.53.- Los alumnos que hayan ganado derecho a exámenes finales o complementarios y no se presentan a ninguna de las mesas examinadoras por los motivos que fueren, perderán dicho derecho.

Art.54.- Los alumnos que abandonan la carrera habiendo aprobado como mínimo tres (3) materias, conservarán su derecho a reiniciar sus estudios por tres (3) años, a partir del último año lectivo en que se haya matriculado.

#### **Capítulo VII. De la repitencia**

Art.55.- Repetirán o recurrirán una materia los alumnos que tengan un promedio parcial uno (1) y rendimiento inferior al 30 %, así como los que tienen una asistencia inferior al 50% y los alumnos con cuadro de trabajos prácticos incompletos; los que resultaron aplazados al término de los exámenes a que tienen derecho (final de diciembre o complementarios de enero y de febrero), se rigen por el capítulo referente a la condicionalidad.

Art.56.- Durante la repitencia, el alumno debe realizar todas las actividades ordinarias exigidas por cada materia, tanto teórica como práctica.

Art.57.- Los repitentes por aplazo en las materias profesionales, con cuadro de trabajos prácticos completos, sólo tienen obligación de asistir a clases teóricas (75 % de asistencia) y, presentarse a pruebas parciales (60% de rendimiento) para tener derecho a examen final. No necesitan realizar trabajos prácticos.

#### **TÍTULO VI. DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

Art.58.- El calendario anual de actividades académicas se establece por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad y de acuerdo con las recomendaciones que emanen del Departamento Académico. Debiendo preverse:

- a. Confeccionar el calendario antes del inicio de las actividades académicas del año.
- b. Respetar feriados nacionales y días no laborales pre-establecidos.

- c. Fijar fechas de:
  - a. Iniciación y finalización de clases teóricas y de presentación de trabajos prácticos;
  - b. Pruebas ordinarias, sumativas, parciales y finales. Además de fechas de los complementarios y especiales;
  - c. Pruebas para alumnos trasladados de otras instituciones similares;
  - d. Fecha de feria universitaria; y
  - e. Vacaciones anuales.

## TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS

Art.59.-Son obligaciones de los alumnos:

- a. Presentarse a las pruebas ordinarias sumativas, parciales y finales, así como en su caso a las complementarias y especiales, munidos de su Cédula de Identidad Civil, además de cualquier otro documento que, a criterio de los examinadores, sea necesario para acreditar su identidad;
- b. Inscribirse en Caja por lo menos con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación para los exámenes respectivos, a fin de poder figurar en planilla;
- c. Estar al día con los requisitos administrativos correspondientes,

Art.60.- Los alumnos pueden reclamar la revisión de sus calificaciones de pruebas sumativas parciales hasta un (1) mes después de haber sido administrado.

Art.61.- El Departamento Académico de la Facultad procederá a la eliminación de los exámenes sumativos parciales, a los un año.

Art.62.- Los alumnos pueden recusar a cualquier integrante de mesas examinadoras, cursando nota al Consejo Directivo fundamentando la petición. El Consejo puede conceder o no lo peticionado.

## TÍTULO VIII: DE LOS ALUMNOS TRASLADADOS

Art.63.- Los alumnos de otras facultades de Odontología del país que deseen ingresar a esta institución, deben presentar en la Secretaría Académica una solicitud de inscripción hasta la primera quincena del mes de abril de cada año. Para que pueda ser considerada la solicitud de ingreso, el interesado deberá acompañar la misma con los programas analíticos de las materias aprobadas en su facultad de origen, con especificación de carga horaria, debidamente legalizados en todos sus folios, certificado de materias y notas, y constancia de si ha sido o no sancionado en la facultad de la cual procede. Su aceptación será sometida a la decisión de Consejo Directivo de la institución.

Art. 64.- El Departamento Académico y la Unidad de Apoyo Pedagógico, solicitarán a los profesores titulares de cátedra el análisis de los contenidos en los programas de materias similares a los efectos de dictaminar sobre la razonable equivalencia existente entre ellos y deberán expedirse

sobre el tema por escrito. Para solicitar traslado, el postulante debe tener aprobado, como mínimo, el primer año de la carrera en la facultad de origen. A los efectos del traslado, se considerarán solamente las materias aprobadas. El alumno que ingresa a esta facultad por el sistema de traslado, debe someterse a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art.65.- En el caso de solicitudes de traslado de alumnos de facultades de Odontología del exterior, ellas deben ajustarse a la reglamentación pertinente dictada por el Consejo Nacional de Educación Superior. El otorgamiento de equivalencia a asignaturas aprobadas en la facultad de origen, será reconocida conforme con las disposiciones vigentes y se considerarán en forma particular los casos no contemplados en el presente reglamento, con asesoramiento de los profesores de cada materia en cuestión y la activa intervención del Consejo Directivo.

Art. 66.- En caso de solicitudes de traslado de alumnos provenientes de otras facultades nacionales o del exterior correspondientes a carreras afines (Área de Ciencias de la Salud), serán consideradas en forma particular y de acuerdo con el espíritu del presente reglamento.

## TITULO IX: DEL RÉGIMEN DE LA DOCENCIA

### Capítulo I. Disposiciones Generales.

1. Art. 67.- Los docentes de las distintas Cátedras que conforman el Plan de Estudios de la carrera de Odontología, serán seleccionados, nombrados y contratados por un (1) año lectivo (marzo – noviembre) por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Directivo de la Facultad.

Estos docentes contratados, cumplirán las funciones de Profesor Titular, Adjunto y Asistente, en consonancia con sus méritos reconocidos y asentados en sus respectivos Curriculum Vitae.

Art.68.-Los Auxiliares de la Enseñanza en las distintas Cátedras como ser Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Cátedra, Practicantes Graduados, serán nombrados de la misma forma y en un número acorde a las necesidades particulares de cada una de ellas, por el Consejo

Directivo de la Facultad y de acuerdo con los requisitos reglamentarios exigidos.

### Capítulo II. Disposiciones Especiales.

Art.69.-De los Profesores Titulares o Encargados de Cátedra, deben:

- a. Cumplir con el horario que corresponde a su materia, de acuerdo a lo establecido al inicio del año lectivo.
- b. Participar de las reuniones convocadas por el Director del Departamento Académico o por el Consejo Directivo de la Facultad, siendo esto de carácter obligatorio.
- c. Programar en equipo el Cronograma de Actividades a desarrollar en cada año lectivo, distribuyendo las tareas entre sus colaboradores y elevando dicha programación a conocimiento del Departamento Académico.
- d. Poner el Cronograma anual a conocimiento de los alumnos al inicio del año lectivo.



- e. Elevar una nota al Departamento Académico o directamente al Consejo Directivo, con anticipación razonable, para solicitar permiso en los casos de licencias cortas para participación en Eventos Científicos, debiendo presentar luego al Departamento Académico la constancia de su asistencia.
- f. Notificar al Departamento Académico o al Consejo Directivo los motivos en caso de verse obligado a ausentarse de sus funciones temporariamente por razones de fuerza mayor, en cuyo caso debe también delegar sus deberes y obligaciones en el docente de más jerarquía de la respectiva cátedra.
- g. Notificar al Departamento Académico, fundamentando las razones, en caso de suspender el desarrollo de actividades de la cátedra o hacer abandono de sus obligaciones. El Departamento Académico resolverá el tema en casos de urgencia. Si el Director Académico estuviese eventualmente ausente, debe recurrirse directamente al Consejo Directivo.
- h. Asumir la responsabilidad del nivel de la enseñanza que se imparte en su materia y el control del cumplimiento de las exigencias académicas del personal asignado a su cátedra.
- i. Controlar el cumplimiento de los otros docentes de su cátedra con relación a asistencia y horario, elevando el correspondiente informe al Departamento Académico en casos de constatar incumplimiento.
- j. Asumir la responsabilidad de la planificación, del desarrollo y el control de clases teóricas y prácticas;
- k. Presentar un informe mensual de asistencia de alumnos y cronograma de clases dictadas, especificando tema y docente responsable;
- l. Confeccionar planillas de pruebas sumativas parciales, haciendo constar en las mismas los puntajes y las notas de los alumnos, presentarlas al Departamento Académico dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha de administración de cada una de dichas pruebas.
- m. Coordinar las actividades docentes y asistenciales de su cátedra, así como las licencias de su personal. En aquellos casos en que las tareas docentes o asistenciales no puedan ajustarse a los períodos fijados, debe notificarlo al Departamento Académico;
- n. Cumplir con todas las disposiciones vigentes y las que emanen del presente reglamento;
- o. Toda otra situación no contemplada en el presente capítulo, será resuelta a propuesta del Profesor Titular o Encargado de Cátedra, por la vía jerárquica correspondiente.

Art. 70.- De los Profesores Adjuntos y Asistentes, deberán:

- a. Cumplir con el horario que corresponda al carácter de sus funciones, conforme con las reglamentaciones vigentes.

- b. Reemplazar, en caso de ausencia, al Profesor Titular o Encargado de Cátedra en el desempeño de sus funciones.
- c. Colaborar en la coordinación y desarrollo de clases teóricas y prácticas.
- d. Integrar los equipos de planificación, comisiones académicas o comisiones especiales dispuestas por el Consejo Directivo. Integrar mesas examinadoras y toda otra función que le sea encomendada por la cátedra o por el Consejo Directivo.
- e. Colaborar en forma activa con el Profesor Titular o Encargado de Cátedra en la confección del cronograma de actividades propias de su cátedra y en relación con la enseñanza, así como en las tareas asistenciales y de investigación.
- f. Gestionar por la vía jerárquica correspondiente, todo trámite relacionado con el cumplimiento de sus tareas, como por ejemplo licencias, inasistencia en casos de fuerza mayor, etc.
- g. Asistir a las clases teóricas de su cátedra.

Art. 71.- De los Auxiliares de la Enseñanza: Jefe de Trabajos Prácticos y Practicantes Graduados.

Los requisitos para la selección, nombramiento y contrato de los Auxiliares de la Enseñanza, están reglamentados por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad y las funciones a desempeñar deberán ser fijadas por el Profesor Titular de la cátedra correspondiente.

## TÍTULO X: DE LAS BECAS

Art. 72.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo Directivo de la Facultad pueden otorgar becas a estudiantes que logran un rendimiento académico excelente. La beca consiste en la exoneración del pago de matrícula para el curso inmediato superior, y un descuento del 50 % del arancel mensual correspondiente a dicho año lectivo.

Esta beca está limitada a un (1) estudiante por curso y, en casos de paridad de condiciones, podrá otorgarse hasta a dos (2) estudiantes. La beca debe ser solicitada por nota al Consejo Directivo en la primera semana del mes de febrero de cada año.

## TÍTULO XI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LAS SANCIONES

Art. 73.- Constituyen faltas al régimen disciplinario por parte de alumnos y docentes de la institución:

- a. El fraude, de cualquier tipo, comprobado e indubitable;
- b. Los actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad (directivos, docentes, otros estudiantes, funcionarios o personal de servicio);
- c. Los perjuicios de cualquier naturaleza, ocasionados a los bienes patrimoniales de la Facultad y/o de la Universidad.
- d. Perturbar el funcionamiento institucional en cualquiera de sus formas.

- e. No cumplir los reglamentos o resoluciones vigentes en la Institución.

Art. 74.- La comisión de dichas faltas será sancionada con:

- a. Amonestación, personal y por escrito. En el caso de los estudiantes, se incluirá en su legajo cuando incurra en reincidencia;
- b. Suspensión temporaria; y
- c. Expulsión de la institución.

Art. 75.- Con excepción de la primera amonestación, la aplicación de las demás sanciones requiere la instrucción de un sumario, a cargo del asesor jurídico de la Universidad, que se convierte en Juez Sumariante, garantizándose el derecho a la defensa del indiciado. El sumario debe concluir dentro de los quince (15) días y el Consejo Directivo de la Facultad, dictará resolución definitiva dentro de los ocho (8) días siguientes a su recepción.

## TÍTULO XII: EL SISTEMA DE CONDICIONALIDAD

Art. 76.- Implementar el Sistema de Condicionalidad en los cursos de grado de la carrera de Odontología de la Universidad Autónoma del Paraguay "Pierre Fauchard". (Resolución N° 05/2009- Consejo Superior Universitario). Este Sistema estará regido por el presente reglamento y podrá ser modificado solo por resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología o del Consejo Superior Universitario.

Art. 77.- Se entiende por "Condicionalidad" a la posibilidad de cursar el año lectivo inmediato superior sin haber aprobado la totalidad de las materias cursantes. Dentro de la Facultad de Odontología de la UAP esta posibilidad se otorga a alumnos que no hayan aprobado como máximo 3 (tres) materias y que cumplan las siguientes condiciones:

Alumnos con promedio 1 (uno), no rindieron o no aprobaron la materia al finalizar el periodo correspondiente a exámenes del segundo complementario.

Alumnos con promedio 2 (dos) o más, no rindieron o no aprobaron la materia al finalizar el periodo correspondiente a exámenes del segundo complementario.

Art. 78.- No tienen derecho a la condicionalidad y por lo tanto deben recurrar la materia los alumnos en las siguientes condiciones:

- a. Alumnos que no alcanzaron el rendimiento del 30% durante el año lectivo.
- b. Alumnos con asistencia menor al 50%
- c. Los alumnos que no completaron el cuadro de trabajos prácticos en los plazos convenidos.

Art 79.- El recurrar una materia inhibe la posibilidad de la condicionalidad en todas las materias adeudadas.

Art 80.-Los alumnos condicionales tendrán en la materia adeudada las siguientes exigencias:

Asistencia no obligatoria, si recomendada, siempre que no interfiera con alcanzar el 75% de asistencia a las clases correspondientes al curso condicional.

Rendimiento académico: debe rendir los 3(tres) parciales y obtener un promedio como mínimo de 2 (dos) absoluto. El alumno tiene solo 2 (dos) oportunidades para aprobar el examen final y así obtener la promoción.

Art 81.-Los alumnos condicionales tendrán en el curso condicional las siguientes exigencias y derechos:

- a. Todas las exigencias de los alumnos regulares.
- b. Deben aprobar las materias adeudadas para poder rendir cualquier materia del curso condicional.
- c. De no aprobar las materias adeudadas, los cuadros de trabajos prácticos completos de las materias del curso condicional quedan anulados.
- d. De no aprobar las materias adeudadas, los puntajes obtenidos en los parciales de las materias del curso condicional quedan anulados. Se habilitara un periodo especial en la primera quincena de noviembre para exámenes finales de alumnos condicionales, con aranceles especiales
- e. La asistencia a clases de las materias adeudadas no le habilita al alumno a tener "presente" en las en las materias del año condicional.
- f. El alumno condicional de sexto curso no tiene derecho a exoneración.

Art 82.-No existe la figura de "notas congeladas". Los profesores deben abstenerse de tomar examen final a alumnos condicionales.

Art 83.-El alumno tiene derecho a renunciar al Sistema de Condicionalidad y recurrar las materias adeudadas.